

RAD (2017-048): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):  
DEMANDANTE: YOLIMA ESTUPIÑAN SERANO (CC. 37.896.261).  
APODERADO: DR. WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ.  
DEMANDADO: MARIA TILCIA SIERRA MENDEZ (CC. 28.359.110)

Pasan las diligencias al Despacho de la Señora Juez para que determine lo que en derecho corresponda; informando que el apoderado de la parte demandada, allega recurso de reposición contra la sentencia que impone multa por inasistencia. Provea.  
Rionegro (S), septiembre 29 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), septiembre veintinueve de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede, seria el caso dar el trámite correspondiente, pero revisado el plenario no se encuentra poder otorgado por la demandante la señora YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO al togado Dr. DANIEL FIALLO MURCIA, por lo cual no esta facultado para actuar como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ